

Gobierno del Estado de Tabasco

Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-A-27000-19-1819-2025

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 1819

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato legal de verificar la observancia de la LDFEFM por todo Ente Público, entre estos, las entidades federativas.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización a ese ordenamiento para la Cuenta Pública 2024, considera la revisión de las 32 entidades federativas, por medios electrónicos.

Objetivo

Fiscalizar la observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el Sistema de Alertas, el cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el Registro Público Único. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la Ley, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas en las 32 Entidades Federativas, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

En esta auditoría no se revisa la aplicación y el ejercicio de los recursos de un fondo específico, sino el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Resultados

Contratación de deuda pública y obligaciones a largo plazo

Resultado núm. 1

El Gobierno del estado de Tabasco no contrató deuda pública ni obligaciones a largo plazo durante el ejercicio fiscal 2024.

Contratación de deuda pública y obligaciones a corto plazo

Resultado núm. 2

El Gobierno del estado de Tabasco no contrató deuda pública ni obligaciones a corto plazo durante el ejercicio fiscal 2024.

Otros pasivos

Resultado núm. 3

El Gobierno del estado de Tabasco presentó en el formato 2 “Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos” - LDF los saldos de otros pasivos que fueron coincidentes con lo reportado en el formato 1 “Estado de Situación Financiera Detallado” - LDF; asimismo, en el desglose de otros pasivos, los conceptos principales de estas obligaciones fueron a proveedores, servicios personales, retenciones y contribuciones y otras cuentas por pagar.

Reglas de disciplina financiera (Balance presupuestario sostenible y la responsabilidad hacendaria de las entidades federativas)

Resultado núm. 4

El Gobierno del estado de Tabasco cumplió con el principio de sostenibilidad dado que generó, de forma trimestral (con el acumulado de cada periodo del ejercicio), y con la desagregación de la información financiera ocurrida entre el inicio y el final del periodo, así como de manera anual en la Cuenta Pública 2024, bajo el momento contable devengado, un Balance Presupuestario “Sostenible” por 1,721,353.6 miles de pesos y un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles “Sostenible” por 1,184,004.6 miles de pesos, como se muestra a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Concepto	Monto devengado
Ingresos totales (A)	66,985,475.9
Egresos presupuestarios (B)	66,620,799.5
Remanente del ejercicio anterior (C)	1,356,677.2
Balance Presupuestario Sostenible (A-B+C)	1,721,353.6

FUENTE: Formatos 4 “Balance Presupuestario” – LDF, 5 “Estado Analítico de Ingresos Detallado” - LDF y 6 a) “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado” - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SOSTENIBLE
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Concepto	Monto devengado
Ingresos de libre disposición (A)	38,115,448.0
Financiamiento neto con fuente de pago de ingresos de libre disposición (B)	-201,968.9
Gasto no etiquetado (sin incluir amortización de la deuda pública) (C)	37,208,994.1
Remanente ingresos de libre disposición aplicados en el periodo (D)	479,519.6
Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible (A+B-C+D)	1,184,004.6

FUENTE: Formatos 4 “Balance Presupuestario” – LDF, 5 “Estado Analítico de Ingresos Detallado” - LDF y 6 a) “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado” - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).

Resultado núm. 5

El Gobierno del estado de Tabasco consideró la metodología establecida por la normativa y los criterios emitidos por la SHCP, en el cálculo de la asignación global de recursos para servicios personales resultó en un importe aprobado de 23,214,980.5 miles de pesos en el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el ejercicio fiscal 2024, el cual

presentó un incremento de 1,473,213.9 miles de pesos, lo que representó el 6.8% respecto del aprobado en el ejercicio fiscal inmediato anterior, por lo cual no excedió el límite establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, como resultado del producto del porcentaje de crecimiento en términos reales señalado en los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) para el ejercicio fiscal presupuestado y de la inflación acumulada de los últimos 12 meses, como se indica a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
CÁLCULO PARA SERVICIOS PERSONALES
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Concepto	%	Monto
Servicios personales aprobado en el ejercicio fiscal 2023		21,741,766.7
Inflación acumulada de los últimos 12 meses (para el Presupuesto General de Egresos) ^{1/}	4.26	926,199.3
Servicios personales aprobado en el ejercicio fiscal 2023 (actualizado)		22,667,965.9
Crecimiento en términos reales		
a) 3.0% art. 10 Frac. I, inciso a) de la LDF		
b) Art. 10, Frac. I, inciso b), de la LDF (crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los CGPE por 2.6% para el ejercicio fiscal 2024)	2.6	589,367.1
Límite máximo de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio fiscal 2024		23,257,333.0
Monto de asignación global de recursos para servicios personales aprobada en el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el ejercicio fiscal 2024 ^{2/}		23,214,980.5
(-) Excepciones (sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente) para el ejercicio fiscal 2024		5,974.4
(-) Excepciones (gastos estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas) para el ejercicio fiscal 2024		
Monto de asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el ejercicio fiscal 2024 (considerando las excepciones indicadas por la normativa)		23,209,006.1
Incremento de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tabasco para el ejercicio fiscal 2024 en relación con el ejercicio fiscal 2023	6.8	1,473,213.9
Monto por debajo del límite máximo permitido		48,326.9

FUENTE: Formato 6 d) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado" - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría) para el ejercicio fiscal 2024, el Presupuesto General de Egresos para los ejercicios fiscales 2023 y 2024 y los CGPE.

NOTAS: ^{1/} Se utilizó el porcentaje de inflación disponible a la fecha de presentación del Proyecto del Presupuesto General de Egresos.

^{2/} El ente fiscalizado informó que en el formato 6 d) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado" - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría) se registraron el impuesto sobre nómina y sentencias que se aprobaron en el capítulo 3000 en el Presupuesto General de Egresos, estos conceptos se relacionaron con servicios personales, independientemente del capítulo en que se hayan registrado en el Presupuesto General de Egresos, de conformidad con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo tanto, se presentaron diferencias entre ambos documentos, por lo que, para la revisión del cálculo de servicios personales de la entidad fiscalizada, se utilizó el importe registrado en el Formato 6 d) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado" - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).

Resultado núm. 6

El Gobierno del estado de Tabasco asignó recursos para servicios personales por 23,214,980.5 miles de pesos, el cual incrementó durante el ejercicio fiscal 2024 por 2,155,318.0 miles de pesos y se comprobó que al final del ejercicio y bajo el momento

contable pagado registró un importe de 25,370,298.5 miles de pesos; asimismo, durante el ejercicio fiscal 2024 registró un monto por sentencias laborales por 19,131.3 miles de pesos, al restar dicho importe generó una cantidad neta de 25,351,167.2 miles de pesos lo cual rebasa el monto asignado de servicios personales por 23,214,980.5 miles de pesos, por lo que generó una diferencia de 2,136,186.7 miles de pesos respecto del monto aprobado, como se muestra a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA SERVICIOS PERSONALES
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Capítulo	Aprobado	Ampliación	Modificado	Pagado al 31/12/2024	Monto erogado por sentencias laborales	Pagado al 31/12/2024 sin incluir sentencias laborales	Límite máximo	Diferencia Incremento
	(A)	(B)	(A + B)			(C)	(D)	(C-A)
Servicios Personales	23,214,980.5	2,155,318.0	25,370,298.5	25,370,298.5	19,131.3	25,351,167.2	23,257,333.0	2,136,186.7

FUENTE: Formato 6 d) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado" (Clasificación de Servicios Personales por Categoría) y Presupuesto General de Egresos.

Con lo anterior, se comprobó que el incremento correspondió a un convenio específico del programa U080 "apoyos a centros y organizaciones de educación" por 1,324,151.4 miles de pesos, los cuales son apoyos extraordinarios para solventar gastos inherentes a la prestación de servicios personales de conformidad con el criterio emitido por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) por medio del oficio núm. 351-A-EOS-682-2020 de fecha 6 de octubre de 2020, y recursos adicionales para el magisterio por 941,393.3 miles de pesos, los cuales se conocieron de manera posterior a la aprobación y publicación del Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el ejercicio fiscal 2024.

Resultado núm. 7

El Gobierno del estado de Tabasco obtuvo ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición durante el ejercicio fiscal 2024 por un monto de 2,251,552.2 miles de pesos, los cuales se destinaron a los conceptos de aportaciones al fondo de pensiones por 7,701.9 miles de pesos; a sentencias por 194,558.6 miles de pesos; a gasto corriente por 107,575.4 miles de pesos los cuales no excedieron el 5.0% indicado por la normativa; así como un importe de 647,222.7 miles de pesos se destinaron a un fin específico conforme la normativa; conceptos previstos por la normativa de acuerdo con su nivel de endeudamiento; mientras que el monto de 1,294,493.6 miles de pesos se encontró disponible dentro de sus cuentas bancarias al cierre del ejercicio fiscal 2024; asimismo, se contaron con las autorizaciones correspondientes por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del estado de Tabasco.

Resultado núm. 8

El Gobierno del estado de Tabasco recaudó ingresos totales por 67,274,723.4 miles de pesos, monto superior en 2,671,598.2 miles de pesos a lo estimado en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el ejercicio fiscal 2024 por 64,603,125.2 miles de pesos, por lo que no se ubicó dentro de los supuestos que se establecen en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Resultado núm. 9

El Gobierno del estado de Tabasco no dispuso de un estudio actuarial de pensiones, debido a que la obligación de cumplir con la elaboración del estudio actuarial de pensiones corresponde al Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET), lo cual fue informado por el ente fiscalizado de conformidad con la normativa.

Resultado núm. 10

El Gobierno del estado de Tabasco realizó, antes de la contratación, el análisis costo-beneficio de cada uno de los proyectos de inversión cuyo monto rebasó el equivalente a 10 millones de unidades de inversión, y que fueron publicados en la página oficial de internet del Gobierno del estado de Tabasco; asimismo, contó con la Coordinación General de Inversiones y Fideicomisos de la Secretaría de Finanzas que fue el área encargada de evaluar el análisis socioeconómico; así como de integrar y administrar el registro de proyectos de inversión pública productiva.

Resultado núm. 11

El Gobierno del estado de Tabasco realizó e incluyó en su paquete económico las proyecciones de sus ingresos y de egresos (finanzas públicas) que integran los importes correspondientes a los cinco años en adición al ejercicio fiscal 2024 y los resultados de las finanzas públicas que abarcan un periodo de los cinco últimos años.

Resultado núm. 12

El Gobierno del estado de Tabasco realizó la previsión para el pago de Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior (ADEFAS) por un monto de 300,000.0 miles de pesos, que representó el 0.5% de los ingresos totales previstos en su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024, porcentaje que no excedió el límite del 2.0% establecido en la normativa.

Deuda estatal garantizada

Resultado núm. 13

El Gobierno del estado de Tabasco, durante el ejercicio fiscal 2024, no celebró convenios de deuda pública con garantía del Gobierno Federal (Deuda Estatal Garantizada) ni solicitó el registro ante el Registro Público Único (RPU) de la SHCP de este tipo de obligaciones.

Sistema de alertas

Resultado núm. 14

El Gobierno del estado de Tabasco remitió a la SHCP la información necesaria para la actualización de los tres indicadores del Sistema de Alertas: indicador de deuda pública y obligaciones sobre ingresos de libre disposición; indicador de servicio de la deuda y de obligaciones sobre ingresos de libre disposición; y del indicador de obligaciones a corto plazo y proveedores y contratistas, además de que los resultados son razonables, y clasifican al Gobierno del estado de Tabasco en un nivel de endeudamiento sostenible; asimismo, la información publicada por el Sistema de Alertas es coincidente con la información presentada en la Cuenta Pública 2024 del Gobierno del estado de Tabasco; sin embargo, la información del primer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2024 no fue remitida en los plazos establecidos por la normativa.

El Gobierno del estado de Tabasco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación consistente en acuses de entrega de información emitido por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de fechas 30 de abril de 2024 y 30 de enero de 2025, reportes de información financiera SdA27-240300096 y SdA27-241200024 de fechas 30 de abril de 2024 y 30 de enero de 2025 y acuses de solicitud de modificación de fechas 29 de mayo de 2024 y 24 de febrero de 2025, que comprueba que la información para la actualización de los tres indicadores del Sistema de Alertas se remitió en los plazos establecidos por la normativa, con lo que se solventa lo observado.

Resultado núm. 15

El Gobierno del estado de Tabasco estimó ingresos de libre disposición para el ejercicio fiscal 2024 por 4,648,808.7 miles de pesos sin incluir participaciones e incentivos a municipios; y, con base en el resultado obtenido del nivel de endeudamiento de acuerdo con la medición de los indicadores correspondientes a la Cuenta Pública 2022 y publicado en la página oficial de internet de la SHCP el 30 de junio de 2023, el nivel de endeudamiento fue sostenible. Por lo anterior, se determinó que el Techo de Financiamiento Neto al que podía acceder el Gobierno del estado de Tabasco durante el ejercicio fiscal 2024 fue de hasta el equivalente al 15.0% de sus ingresos de libre disposición, lo que correspondió a un límite de 697,321.3 miles de pesos; en tanto que al final del ejercicio fiscal 2024 la entidad federativa presentó un financiamiento neto por -289,247.5 miles de pesos, que representó el -41.5% respecto del límite por lo cual no excedió el porcentaje establecido.

Asimismo, el Gobierno del estado de Tabasco no generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponible Negativo, por lo que no solicitó ni se le autorizó financiamiento neto adicional al Techo de Financiamiento Neto contemplado.

Registro Público Único

Resultado núm. 16

El Gobierno del estado de Tabasco no realizó contrataciones de deuda pública ni de largo ni corto plazo, por lo que no tuvo la obligación de solicitar la inscripción en el RPU de la SHCP.

Resultado núm. 17

El Gobierno del estado de Tabasco no realizó cancelaciones de financiamientos u obligaciones ante el RPU de la SHCP, durante el ejercicio fiscal 2024.

Resultado núm. 18

El Gobierno del estado de Tabasco, durante el ejercicio fiscal 2024, envió trimestralmente a la SHCP dentro del plazo de 30 días naturales posteriores al término de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre la información referente a cada financiamiento y obligación.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 18 resultados, de los cuales, en 17 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por parte del Gobierno del estado de Tabasco, así como la congruencia de la información Financiera con la Cuenta Pública 2024. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Gobierno del estado de Tabasco, observó la normativa del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios para el ejercicio fiscal 2024.

Durante el ejercicio fiscal 2024, el Gobierno del estado de Tabasco, no realizó contrataciones de deuda pública y obligaciones a largo plazo, corto plazo y del mercado bursátil.

Asimismo, no realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura por lo que no requirió autorización de la legislatura local.

El saldo insoluto de la deuda pública y obligaciones a corto plazo no excedió el 6.0% de los ingresos totales aprobados en su ley de ingresos, sin incluir financiamiento neto durante el ejercicio fiscal 2024, y durante este periodo no se contrataron nuevas obligaciones a corto plazo.

Con relación a las reglas de disciplina financiera, el Gobierno del estado de Tabasco atendió lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en virtud de que generó balances presupuestarios sostenibles, la asignación de recursos para servicios personales se ajustó a los límites previstos por la norma, y una vez aprobados no se realizaron incrementos durante el ejercicio fiscal; los ingresos excedentes se destinaron conforme lo determina la normativa; en su iniciativa de ley de ingresos y proyecto de presupuesto de egresos se incluyó un estudio actuarial actualizado y las proyecciones y resultados de sus finanzas públicas; asimismo, el porcentaje de recursos destinados a adeudos del ejercicio fiscal anterior cumplió con el máximo señalado por la normativa.

Por otro lado, el Gobierno del estado de Tabasco; realizó de manera oportuna la inscripción y publicación en el Registro Público Único de la totalidad de financiamientos y obligaciones; el techo de financiamiento neto correspondió a su nivel de endeudamiento y remitió en tiempo la información de los indicadores del Sistema de Alertas.

En conclusión, durante el ejercicio fiscal 2024, el Gobierno del estado de Tabasco realizó una gestión adecuada en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Daniel Palacios Téllez

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Contratación de deuda pública y obligaciones a largo plazo
2. Contratación de deuda pública y obligaciones a corto plazo
3. Otros pasivos
4. Reglas de disciplina financiera (Balance presupuestario sostenible y la responsabilidad hacendaria de las entidades federativas)
5. Deuda estatal garantizada
6. Sistema de alertas
7. Registro Público Único

A continuación, se describen los procedimientos aplicables a las auditorías realizadas sobre el Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios de la Cuenta Pública 2024.

1. Contratación de deuda pública y obligaciones a largo plazo
 - Constatar que los procesos de contratación de la deuda pública y obligaciones se realizaron de conformidad con la normativa y lo autorizado por la legislatura local; asimismo, comprobar que los gastos y costos relacionados con la contratación de los financiamientos, refinanciamientos, reestructuraciones y obligaciones en el ejercicio fiscal 2024 se ajustaron al porcentaje indicado por la normativa correspondiente a cada monto contratado.
 - En el caso de las contrataciones por medio del mercado bursátil y del esquema de Asociaciones Público Privadas (APP) verificar que se cumplió con todos los requisitos que señala la normativa, respecto de su contratación, la documentación a entregar, a la instancia a informar, lo que se debió publicar, y se solicitó la constancia de inscripción en el apartado específico del Registro Público Único (RPU) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); asimismo, para los pagos realizados durante el ejercicio fiscal 2024, aun cuando se tratara de obligaciones de APP contratadas en ejercicios fiscales anteriores verificar que hayan sido registradas a nivel estatal y federal.
 - Verificar que las operaciones de refinanciamiento o reestructura cumplieron con lo estipulado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM) y, en el caso de que no requirió autorización por parte de la

legislatura local, se comprobó que cumplieron con los supuestos establecidos en la normativa.

- Constatar que la entidad fiscalizada publicó en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos (contratos) y los informes trimestrales de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) que formaron parte de la Cuenta Pública 2024 y que el informe trimestral presentado incluyó la información requerida por la normativa.

2. Contratación de deuda pública y obligaciones a corto plazo

- Constatar que los procesos de contratación de la deuda pública y obligaciones a corto plazo se realizaron de conformidad con la normativa; que dichas obligaciones no fueron objeto de refinanciamiento o reestructura a plazos mayores de un año; en su caso, queden totalmente pagados a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno.
- Comprobar que los informes periódicos de la LGCG respecto de la deuda pública y obligaciones a corto plazo fueron publicados en la página oficial de internet de la entidad fiscalizada; asimismo, verificar que, en caso de contratación de deuda pública y obligaciones a corto plazo, la Cuenta Pública 2024 y dichos informes cumplieron con lo indicado por la normativa y que se integró el cálculo de la tasa efectiva conforme la metodología emitida por la SHCP.

3. Otros pasivos

- Constatar que el importe registrado como otros pasivos en el formato 2 “Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos” - LDF sea coincidente con lo registrado en el formato 1) “Estado de Situación Financiera Detallado” - LDF; adicionalmente, realizar el cruce de información entre: la “Comparación Trimestral con Instituciones Financieras a través de la CNBV 2024” publicado por la SHCP, el informe ejecutivo sobre deuda pública de cada ente fiscalizado y el listado de todos los financiamientos y obligaciones en el documento proporcionado a la SHCP para acreditar el cumplimiento del Techo de Financiamiento Neto (TFN) y del saldo insoluto de obligaciones a corto plazo, con la finalidad de constatar si se reportaron obligaciones de pago sujetas a los supuestos indicados por la normativa; y, finalmente, verificar conceptualmente el desglose detallado de otros pasivos.

4. Reglas de disciplina financiera (Balance presupuestario sostenible y la responsabilidad hacendaria de las entidades federativas)

- Verificar que la entidad fiscalizada cumplió con el principio de sostenibilidad, dado que generó Balances Presupuestarios Sostenibles y de Recursos Disponibles Sostenibles, de forma trimestral y el acumulado de cada periodo del ejercicio al final del ejercicio fiscal 2024, y en el caso de haber generado un Balance Presupuestario

de Recursos Disponibles Negativo, revisar si se encontró en los supuestos señalados por la normativa.

- Constatar que la entidad fiscalizada consideró la metodología establecida por la normativa y los criterios emitidos por la SHCP, en el cálculo de la asignación global de los recursos para servicios personales aprobados en su presupuesto de egresos y que la ejecución se realizara de conformidad con las disposiciones correspondientes.
 - Verificar que los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición de la entidad fiscalizada se destinaron y autorizaron de acuerdo con su nivel de endeudamiento en los conceptos previstos por la LDF y a los criterios emitidos por la instancia interpretativa competente.
 - En el caso de la disminución de los ingresos previstos en la ley de ingresos de cada entidad fiscalizada, durante el ejercicio fiscal 2024, verificar la aplicación de los ajustes al presupuesto de egresos en los rubros de gasto conforme se establece en la normativa.
 - Corroborar que en el proyecto de presupuesto de egresos de la entidad fiscalizada se incluyó un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores actualizado y que cumplió con las características señaladas por la normativa.
 - Constatar que la entidad fiscalizada realizó, previo a la contratación, un análisis costo-beneficio en donde se mostraron los programas y proyectos de inversión cuyo monto rebasó el equivalente a 10 millones de unidades de inversión y que contó con un área encargada de realizarlo y evaluarlo.
 - Verificar que en la iniciativa de ley de ingresos y del proyecto de presupuesto de egresos de la entidad fiscalizada se incluyó las proyecciones y resultados de sus finanzas públicas correspondientes conforme las premisas indicadas por la normativa.
 - Comprobar que los recursos previstos en el proyecto de presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2024, para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior (ADEFAS), no excedieron el 2.0% de los ingresos totales de la entidad fiscalizada conforme su ley de ingresos.
5. Deuda estatal garantizada
- Verificar que, en el caso de contratarse deuda estatal garantizada se cumplió con lo establecido en la LDFEFM.

6. Sistema de alertas

- Verificar que la entidad fiscalizada remitió la información de los tres indicadores para la medición del Sistema de Alertas a la SHCP dentro del plazo señalado por la normativa y que dichos indicadores coincidieron con lo presentado en la Cuenta Pública 2024, en el caso de que existan diferencias comprobar la conciliación de las cifras; además, en el caso de las obligaciones a corto plazo que no fueron registradas en el RPU de la SHCP, constatar que los montos correspondientes se consideraron en la información que se remitió para la medición del Sistema de Alertas.
- Verificar que en el cálculo del Techo de Financiamiento Neto (TFN) se consideró el porcentaje establecido en la normativa, y se considerara el saldo de todos los financiamientos y obligaciones a corto y largo plazo vigentes, con fuente de pago de ingresos de libre disposición, aun y cuando no se hubieren registrado en el RPU de la SHCP y, en el caso, de no considerarlos en dicho cálculo, presentó la carta de liquidación de la institución financiera.
- Comprobar que el monto acumulado de lo contratado y lo dispuesto durante el ejercicio fiscal 2024 de financiamientos a corto plazo cumplió con el porcentaje señalado por la normativa (6.0%) y dicho importe no fue superior al TFN para el periodo correspondiente y, en caso de que se haya generado un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo, solicitó y se le autorizó financiamiento neto adicional al TFN contemplado conforme la normativa.

7. Registro Público Único

- Verificar la inscripción de la totalidad de los financiamientos y obligaciones a su cargo, incluyendo créditos, emisiones bursátiles, contratos de arrendamiento financiero, operaciones de factoraje, garantías, instrumentos derivados que conlleven a una obligación de pago, contratos de APP, al igual que en el caso de que el gobierno estatal fungió como obligado solidario de financiamientos de entes públicos estatales o municipales se cumplió con los requisitos establecidos en la normativa; así como las modificaciones, cancelaciones y demás requisitos que establezca el reglamento del Registro Público Único; asimismo, que en el caso de obligaciones contratadas fuera del sistema bancario, se cumplió lo establecido por la normativa.
- Verificar que la solicitud de inscripción se presentó en tiempo, y en el caso de la cancelación de la inscripción en el RPU o la no inscripción de un financiamiento u obligación, se presentó la documentación en la que consta que el financiamiento u obligación fue liquidado o, en su caso, que no fue dispuesto.

- Comprobar que la entidad fiscalizada envió dentro de los plazos indicados por la normativa, la información de cada financiamiento y obligación de la entidad federativa y de sus entes públicos.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del estado de Tabasco.